

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de febrero de 2009.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.  
09/2559

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/16/2008, de 12 de marzo (BOC número 58 de 25 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 31 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.762 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Ayto. de Cartes	P3901800G	4.917,60 euros
Ayto. de Valdeolea	P3909200B	4.493,60 euros
Ayto. de Bárcena de Pie de Concha	P3901000D	10.000,00 euros
Ayto. de Peñarrubia	P3904900B	10.000,00 euros
Junta Vecinal de Mogrovejo	P3900111J	3.873,10 euros
Ayto. de Valle de Villaverde	P3910100A	10.000,00 euros
Ayto. de S. Miguel de Aguayo	P3907000H	10.000,00 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.  
09/2338

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden DES/07/2008, de 28 de febrero (BOC número 48 de 7 de marzo de 2008), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2008 de ayudas de la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y en cumplimiento de las atribuciones a esa Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas en el año 2008, por un importe no inferior a 3.000 euros, por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de 24 de octubre de 2008.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la electrificación de edificaciones aisladas del medio rural mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, así como aquellas otras que han sido electrificadas mediante una acometida eléctrica.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.772 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2008.

BENEFICIARIOS	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Luciano Urreta de La Fuente	13854176-B	5.241,00 euros
Fernando Moreno Saiz	13747510-L	5.491,03 euros
Fernando José Arenaz Gombau	11963700-C	4.705,36 euros
José M <sup>a</sup> Soria López	5626097-K	6.208,07 euros
Emilio José López Suárez	14882849-D	4.311,13 euros
Juana Skantz Gómez	13554718-J	4.564,56 euros
M <sup>a</sup> Luz Glez-Quevedo Gómez	13701029-K	4.906,29 euros
Fco. Javier San Millán Morante	72122708-K	4.618,31 euros
Nieves Fernández Santiago	13939124-C	6.017,72 euros
M <sup>a</sup> Begoña González Díaz	37313643-F	6.210,26 euros
Manuel Rey Rey	72121193-R	3.030,45 euros
Pilar Ortiz Ortiz	13584843-P	7.000,00 euros
Juan Carlos Salas Gutiérrez	13716306-A	3.740,90 euros

Santander, 4 de febrero de 2009.-El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.  
09/2339

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/11/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el área de la investigación agraria para el año 2009.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

#### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

##### Primera.- Objeto.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca tres becas o ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

##### Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la diversificación de las producciones agrarias en Cantabria; especialmente en el campo de la hortofruticultura y sus elaborados, en el de la calidad de los alimentos de origen animal, en los sistemas de producción animal y en el de la socioeconomía agraria.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias de Muriedas, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

##### Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración máxima de diez meses, y su cuantía total será de hasta 8.725,50 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes. El período de duración de la beca terminará el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogable por un plazo de doce meses, siendo incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La cuantía total de las becas fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del director general de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales por beca para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración u Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

##### Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organización pública o privada como consecuencia de expediente disciplinario.

4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.

##### Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011-Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942 207 803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

f) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

##### Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por el director general de Desarrollo Rural, o funcionario en quien delegue, que actuará de presidente; el jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural y el jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias, que actuará como secretario con voz y voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, el director general designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad quien resolverá y notificará en el plazo máximo de un mes.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o todas. El Comité propondrá, asimismo, hasta tres suplentes por adjudicatario para el caso de renuncia de los beneficiarios.

4. De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. Contra la resolución del consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

#### Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) Estar en disposición de titulaciones específicas se puntuará de la siguiente manera:

Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes y Licenciado en Veterinaria: 2 puntos.

Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Técnico Forestal: 1 punto.

b) Nota media de las calificaciones de las cinco asignaturas del expediente académico que tienen mayor relación con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos, valorándose las calificaciones de la siguiente manera: matrícula de honor 2 puntos, sobresaliente 1,5 puntos, notable 1 punto y aprobado 0,5 puntos.

c) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

d) Haber participado en tareas o actividades relacionadas con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto.

f) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de las aplicaciones estadísticas SAS, SPSS o similares. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

#### Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Novena.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios que acepten la beca concedida adquieren los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/de los centro/s donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se les encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los becarios se hará entrega al director general de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

#### Décima.- Prórrogas

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de las becas por un periodo de doce meses al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quien podrá acordarla, con un máximo de una prórroga, en las condiciones fijadas en esta Orden.

#### Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del periodo completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el periodo de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

**Duodécima.- Financiación.**

La concesión de estas becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2009, con un importe total máximo de 28.822,50 euros.

**Decimotercera.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de febrero de 2009.–El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oriá Díaz.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Orden EDU/13/2009, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades de divulgación científica y de difusión de la Ciencia y Tecnología, durante el año 2009.*

El VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2008-2011, como instrumento para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica debe responder a los tres principios básicos recogidos en la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (ENCYT):

- Poner la I+D+i al servicio de la ciudadanía, del bienestar social y de un desarrollo sostenible, con plena e igual incorporación de la mujer.
- Hacer de la I+D+i un factor de mejora de la competitividad empresarial.
- Reconocer y promover la I+D como un elemento esencial para la generación de nuevos conocimientos.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional I+D+i, se desarrollan un conjunto de instrumentos agrupados en seis Líneas Instrumentales de Actuación:

1. Recursos Humanos (RRHH).
2. Proyectos I+D+i.
3. Fortalecimiento institucional.
4. Infraestructuras.
5. Utilización del conocimiento.
6. Articulación e internacionalización del sistema.

Por otro lado, uno de los principales objetivos del I Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Cantabria 2006-2010, es potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D, desarrollando la capacidad de innovación de todos los agentes de Cantabria: sociales, económicos e institucionales, remarcando la importancia de promover una imagen de Cantabria como región de la Ciencia y la Tecnología, Región atractiva al Talento, la Innovación y la Creatividad. Esta imagen es especialmente importante si se quieren desarrollar focos científico tecnológicos en ámbitos estratégicos de la región.

Para ello, la presente convocatoria contempla la ejecución de acciones que contribuyan al mejor desarrollo de los objetivos de los Planes, con la finalidad de conseguir una transmisión y utilización de los conocimientos en I+D, apoyando, en particular, la celebración de congresos, cursos, seminarios, jornadas, conferencias, así como actividades de divulgación científica y de difusión de ciencia y tecnología, que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 41.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24.19 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

En este sentido, la Consejería de Educación considera que la promoción del intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supone la celebración de congresos así como de otro tipo de eventos de relevancia en los campos de la ciencia y la tecnología, constituyen mecanismos de probada eficacia al servicio del conjunto del sistema de ciencia y tecnología que se hace necesario potenciar.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y vistos los créditos presupuestarios contem-



GOBIERNO  
De  
CANTABRIA

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2009

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 2008  
DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

TÍTULO DE LA BECA <b>FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA PARA EL AÑO 2009</b>	
TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

**DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

**DOCUMENTACIÓN**

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A ___ DOS FOTOGRAFÍAS ___ CURRÍCULUM VITAE ___ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD ___ OTRAS CERTIFICACIONES
OBSERVACIONES:

En ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... (Firma)
---

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)